

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Portero respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecho
TELÉFONO 2.981
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Junta provincial de Subsistencias.

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto del Ministerio de Abastecimientos, fecha 7 del actual, publicado en la Gaceta de Madrid del día 8, sírvase remitirme con toda urgencia las relaciones juradas que, en conformidad con lo prevenido en el artículo tercero de la citada disposición hayan presentado en esa Alcaldía los tenedores de especies comprendidos en el artículo primero del expresado Real decreto, cuidando de comunicarme asimismo con la mayor puntualidad las declaraciones que posteriormente reciba con arreglo a lo dispuesto en el referido artículo tercero.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de Marzo de 1919.

El Gobernador,
L. Romeo.

Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte.
(Núm. 2.783)

Diputación Provincial DE MADRID

Debiéndose efectuar la revista anual de las clases pasivas de la provincia en el actual año, por el presente se pone en conocimiento de los señores jubilados, viudas y huérfanos que cobran sus haberes por la Caja de esta

Excmo. Diputación provincial, que el acto de la revista se verificará en el mes de Abril próximo, ante el Sr. Diputado designado al efecto y el señor Contador de la Corporación, en esta Casa Palacio, calle de Fomento, 2, todos los días laborables, de diez a una, en la forma siguiente:

- Días 1, 2, 3 y 4, jubilados.
- Días 5, 7, 8, 9, 10 y 11, viudas.
- Días 13 y 14, huérfanos.

ADVERTENCIAS

Al acto de revista se presentarán los interesados personalmente con su cédula corriente, título y fe de vida, librada con posterioridad a la fecha de este aviso.

Los que residiendo en esta Corte, no pudiesen presentarse por imposibilidad física, lo manifestarán por escrito dirigido a la Comisión de revista, acompañado de cédula, título y fe de vida y certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad.

Los que residieren fuera de esta capital pasarán la revista ante el Alcalde de la población donde se encuentren, remitiendo el certificado, de haber pasado la revista, antes del día 26 de dicho mes, acompañado de su fe de vida, y caso de no poderla pasar personalmente, la certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad física que se lo impidiera.

Todo lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos legales.

Madrid, 25 de Marzo de 1919.

El Presidente,
Juan Fernández Rodríguez.
El Contador de fondos provinciales,
Eugenio Rianza.

La Comisión provincial, en sesión de 22 del corriente ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta los suministros de materiales de albañilería, herrería, cerrajería y calderería, vidriería y fontanería, maderas y pintura, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia,

hasta 31 de Marzo de 1920, cuyos pliegos de condiciones y cuadros de precios, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 27 de Marzo de 1919.

El Secretario,
Simón Viñals
(E-149)

Tribunal Provincial

DE LO ..

Contencioso-administrativo.

El Procurador de los Tribunales de esta Corte, D. Eduardo Morales, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, ha acudido ante este Tribunal Contencioso-administrativo, en alzada de una resolución del Gobernador civil de esta provincia, de 20 de Diciembre de 1918, que declaró el acuerdo nulo del Ayuntamiento, de 14 de Septiembre de 1917, que pronunció la rescisión del contrato, en la Compañía de alumbrado y calefacción por gas, con incautación de la fábrica, maquinaria y demás servicios.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de Marzo de 1919.

Corujo.
(O.-125)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CENTRO

García González (Luisa), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veintinueve años, hija de Vicente y Rosa, domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, travesía de San Nicolás, número 2, bajo; procesada por estafa bajo el número 1.203-915, comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juzgado del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducida a prisión en la Cárcel de esta Corte, declarada en dicha causa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

Madrid, 27 de Febrero de 1919.

Firmado.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.-376)

Godoy (Severiano), de estatura regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, núm. 56; procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.

Firmado.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando.
(B.-378)

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida en concepto de pobre por el Procurador D. José D. Gundian, en nombre de D. Ruperto Cuesta Santiago, como tutor del menor D. Francisco Extremera Cano, contra los acreedores o causahabientes de D. Manuel Larrarte y su esposa doña Juliana Paula Marraci, cuyos domicilios y demás circunstancias son desconocidos, sobre caducidad de la instancia de los autos de concurso de acreedores de los indicados esposos, seguidos en el año 1837 en la Escribanía de D. Juan García Lamadrid, la prescripción de las acciones correspondientes a dichos acreedores, así como la de los créditos que tuviera contra los mismos y otros extremos; se emplaza en forma con dicha demanda a los repetidos acreedores o causahabientes o a los que en

cualquier otro concepto se crean con derecho a oponerse a la misma; para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Firmado.

El Secretario,

Ante mí:

Ldo. Rafael L. de Pando.
(C.—52)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, con fecha catorce de los corrientes mes y año, se anuncia al público que D. José Barrós y Bayonés, natural de Madrid, de cincuenta y tres años de edad, hijo de D. Joaquín Barrós y de doña Vicenta Bayonés, casado con doña Piedad Coello y Triviño, falleció en esta capital el día veintiuno de Diciembre del año próximo pasado mil novecientos diez y ocho, y se hace saber que se ha presentado se les declare herederos de aquél su hermano uterino D. Miguel Arlegui Bayonés, y su esposa doña Piedad Coello y Triviño. En su consecuencia, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que el D. Miguel Arlegui Bayonés y la doña Piedad Coello y Triviño, a la herencia del finado don José Barrós y Bayonés; para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El señor Juez,
José Oppell.

El Secretario,
Lcd. Pedro Taracena.

(A.—230.)

CHAMBERI

Jiménez Aguado (Rodrigo), domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, 68, segunda escalera, núm. 4; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Chamberí, Secretaría del señor P. Reina, para prestar declaración en causa por tentativa de hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 640-918.

Madrid, 26 de Febrero de 1919.

El Secretario,
P. O.

Miguel Atienza.
(B.—375)

UNIVERSIDAD

Manuel Sánchez Rodríguez, mozo

de cuadra, casado, de veintiocho años; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, núm. 16, 1.º, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para recibirle declaración en causa por lesiones, instruida por referido Juzgado.

Madrid, 25 de Febrero de 1919.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—372.)

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Madrid**

CIRCULAR

La representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas, dice a esta Delegación de Hacienda de mi cargo lo siguiente:

«Por Real orden de fecha de hoy, se ha aprobado una nueva tarifa de precios de venta de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, tarifa que ha de regir desde 1.º de Abril próximo, haciéndose necesario el re-

cuento y valoración de las indicadas labores, cuyos precios se aumentan, que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día 1.º de Abril en los almacenes y expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que la misma se haga cargo de la cantidad a que ascienda la diferencia o aumento entre el importe de dichas existencias a los precios actuales y el que resulte de su valor a los nuevos precios; y al efecto, y por lo que corresponde a las formalidades con que deben ser practicadas, esta Dirección general, ateniéndose a lo dispuesto en la citada Real orden, se ha servido acordar que se comuniquen a V. S. las siguientes reglas a que dichas operaciones habrán de ajustarse:

Primera. Que terminadas que sean las operaciones del día 31 del actual en los almacenes de las Representaciones, Administraciones subalternas y Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precios han sido aumentados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe a los precios actuales y a los nuevos precios, y determinando la diferencia o aumento. Dichas labores son, a saber:

CLASES DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	Precios	Nuevos	
		actuales. Pesetas.	precios. Pesetas.	
PICADOS				
Finos.....	Superior.....	Paquete de 125 gramos....	2 30	2 80
	Suave.....	Idem de 125 id.....	2	2 40
CIGARROS				
Falias.....	(Superiores.....)	Cajas de 50 cigarros.....	15	20
	(Finos.....)	Cigarro.....	0 30	0 40
Peninsulares.....	(Finos.....)	Idem.....	0 25	0 30
	(Marca grande..)	Idem.....	0 25	0 30
Cigarrillos	(Marca grande modernos....)	Caja de 50 cigarros.....	10	12 50
	(Marca chica....)	Paquete de 20 id.....	4	5
Cigarrillos elegantes emboquillados.	(Marca chica modernos.....)	Idem de 6 id.....	1 20	1 50
		Cigarro.....	0 20	0 25
Superiores.....		Idem.....	0 15	0 20
		Caja de 50 cigarros.....	7 50	10
Finos.....		Paquete de 20 id.....	3	4
		Idem de 6 id.....	0 90	1 20
Cigarrillos elegantes emboquillados.		Cigarros.....	0 15	0 20
		Cajetilla de 25 cigarrillos...	0 50	0 60
Superiores.....		Idem de 20 id.....	0 40	0 50
		Idem de 25 id.....	0 35	0 45
Finos.....		Idem de 20 id.....	0 30	0 40
		Paquetes de 500 gramos ...	15	18
Picadura habana.....		Idem de 250 id.....	7 50	9
		Idem de 125 id.....	3 75	4 50
Cigarrillos.....	(Perfectos.....)	Cajas de 25 cigarros.....	15	18 75
	(Entreaostos.....)	Cigarros.....	0 60	0 75
Cigarrillos elegantes emboquillados.		Cajas de 50 cigarros.....	20	25
		Cigarros.....	0 40	0 50
Cigarrillos elegantes emboquillados.		Caja de madera de 200 cigarrillos.....	11 75	14 10
		Idem de 100 id.....	6	7 20
Cigarrillos elegantes emboquillados.		Cajetilla de hojalata de 14 idem.....	0 90	1 10
		Idem cartulina de 14 id....	0 80	1
Cigarrillos elegantes emboquillados.	(Pectoral hebra..)	Cajetilla de 18 cigarrillos...	0 70	0 85
	(Arroz hebra....)	Idem de 18 id.....	0 70	0 85
Cigarrillos elegantes emboquillados.	(Algodón hebra..)	Idem de 18 id.....	0 70	0 85

Segunda. Que el recuento de las existencias se verifique: en los Almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de

la Compañía Arrendataria de Tabacos y de un Oficial de la Representación, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta para el recuento la formarán el Alcalde de la lo-

calidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de la Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado a la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos;

Tercera. Que al recuento y valoración de las existencias en las Expendedurías se haga como sigue: En las Capitales de las provincias, por empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de la Compañía, designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán a cada empleado, o por comisiones de dos o más, el número de Expendeduría cuyas existencias deban recontar, concediéndose, al efecto, a aquellos funcionarios las más amplias facultades.

En las localidades en que haya Administración subalterna, el recuento se hará por empleados del Ayuntamiento y de la Administración subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo y, como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración subalterna de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por dependientes de su autoridad. A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor y, por los resultados que ofrezca el de cada Expendeduría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de la Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados. Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administraciones de Tabacos, reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien las remitirá, con las correspondientes a su localidad, al Representante en la provincia de la Compañía, pasando éste a su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Hacienda, para su envío a la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos; y

Cuarto. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada Expendeduría, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar impreso de la nueva Tarifa de los precios de venta.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y su cumplimiento.

Madrid, 26 de Marzo de 1919.
El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez.
(Núm. 686)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución de utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se expresan y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de Marzo de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.Zona 2.^a

La Sociedad Anglo-Española de Comercio interior y de ultramar.—La Sociedad Española de Contadores y aparatos hidráulicos.—La Sociedad «Orravan».—La Sociedad auto-industrial «Excelsior».—La Sociedad Española de Dion-Bouton.—La Sociedad «Herboris».—La Sociedad de Seguros «Europe y Compagny».

Zona 3.^a

La Sociedad Explotadora de Minas. La Caja de Emisiones.—La Protección.—La Sociedad La Orden y Compañía.—El Lazo Gremial.

Zona 4.^a

La Sociedad Metalúrgica de San Juan de Alcaraz.—La Sociedad productos refractarios.—La Unión Comercial.—La Cooperativa Ideal.—El Laboratorio Español.—Hotel Regina de Máaga.

Zona 5.^a

La Hidroeléctrica de Buenamesón. La Sociedad de aparatos industriales y domésticos.—La Electro-mecánica «Aster».—La Sociedad Imprenta Alemana.

Dirección general de la Deuda

y clases pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la factura de la Deuda al 4 por 100 Interior, núm. 47, con el cupón de la Serie D núm. 71.990, vencimiento 1.º de Octubre de 1916, hecha por D. Manuel Enríquez, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallaren, los entreguen en las Oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.

El Director general,

P. O.

Moisés Aguirre.

(Núm. 595.)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE FEBRERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos que existen del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Rabia.....	San Lorenzo del Escorial.....	El Pardo.....	Covina.....	1	1	1	1	1
Perineumonía contagiosa.....	Colmenar Viejo.....	Colmenar Viejo.....	Bovina.....	2	2	2	2	2
Viruela.....	Navalcarnero.....	Aldea del Fresno.....	Ovina.....	144	141	141	8	3
Cisticercosis.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Villa del Prado.....	Porcina.....	2	2	2	2	2
TOTALES.....				144	5	141	8	3

Madrid, 20 de Marzo de 1919.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 29 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse del asunto siguiente:

Providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, resolviendo recurso de D. Anastasio Sanz, D. Felipe Sanz y otros, contra el arbitrio de locación de los mercados aprobado por el Ayuntamiento para el presupuesto de 1917, se deja sin efecto el referido arbitrio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 27 de Marzo de 1919.—El Secretario, Francisco Ruano.
(Núm. 708)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan para el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la Noche, hasta el 31 de Marzo de 1920, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 26 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 7 y 6 del corriente respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 22 de Abril, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Marzo de 1919.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—150)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta, anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados, sitos en Alcalá de Henares, hasta 31 de Marzo de 1921, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 26 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, ambos del día 5 del actual.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Abril, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Marzo de 1919.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—151)

CENTRO

Don José Gabilán Díaz, Teniente Alcalde del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que a instancia del mozo número 157 del actual remplazo por este distrito Blas del Barrio Burgos, se instruye expediente de excepción como hijo de viuda pobre a quien mantiene y hermano desaparecido, y a fin de justificar la

ausencia en ignorado paradero de D. J. Burgos, hermano del citado mozo; se recomienda a todas las autoridades y a cuantas personas tengan noticias del expresado individuo, las comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía, haciendo constar que las señas personales de dicho Juan son: alto, delgado, pelo castaño, ojos garzos, nariz larga y de veintinueve años de edad.

Madrid, 21 de Marzo de 1919.

José Gabilán.

El Secretario,
Antonio García.

HOSPITAL

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente en averiguación del paradero de Isidoro González Fernández, casado con Eufemia Cerero González, padres del mozo del actual remplazo, núm. 556 del sorteo, Francisco González Cerero, que según información testifical embarcó para la Isla de Cuba hace más de diez años, no habiéndose tenido noticias de su paradero desde aquella fecha y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca del Isidoro González Fernández, y encargo a las demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, número 9, principal.

Madrid, 21 de Marzo de 1919.

El Teniente de Alcalde,
Jenaro M. Maudión.

NAVAS DEL REY

La cuenta de fondos municipales del año de 1918, censurada por el señor Regidor síndico y aprobada por el Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que sea examinada por los vecinos que lo soliciten y para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 10 de Marzo de 1919

El Alcalde,
Eugenio Guerra.

(Núm. 593)